



ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD INVITACIÓN PARA CONTRATAR INTERVENTORIAS O CONSULTORIAS.	TIPO DE ACTO CONTRACTUAL
	CONTRATO DE CONSULTORIA
	PRESUPUESTO OFICIAL
	EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN ES LA SUMA DE DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$ 2.310.000)
OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA A LA OBRA PÚBLICA PARA REALIZAR ADECUACIONES FÍSICAS EN EL ÁREA DE MUJERES DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL DE LÉRIDA (TOLIMA).	
DEPENDENCIA EJECUTORA	HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL
<p>De conformidad con lo prescrito en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, sin embargo teniendo en cuenta el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de las inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos establecidos en la resolución 5185 de 2013.</p> <p>En igual forma de acuerdo a los requerimientos y exigencias de la Resolución 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, <i>"por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que registrá su actividad contractual"</i>.</p> <p>Con base en los anteriores preceptos la Junta Directiva del Hospital Especializado Granja Integral E.S.E establecido en el Acuerdo No. 005 de 03 de junio de 2014, <i>"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN PARA LA E.S.E. SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL DE LERIDA (TOLIMA)"</i>.</p>	
1. Metodología a utilizar para el desarrollo del estudio previo	
<p>De conformidad a lo establecido en el artículo 22 del Acuerdo No. 005 de 03 de junio de 2014, <i>"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN PARA LA E.S.E.SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL DE LERIDA (TOLIMA)"</i>, se procede a realizar el presenta documento de estudio previo.</p>	



2. Identificación y descripción de la necesidad que pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

Que el Hospital Especializado Granja Integral E.S.E requiere de una adecuación en servicio de Mujeres para mejorar la atención, la seguridad, las condiciones de hotelería a los pacientes y su plena estadía en el Hospital

Es preciso, ante todo, que los arquitectos se den cuenta de que el objeto principal de las estructuras psiquiátricas no debe ser ya facilitar la vigilancia de los enfermos por un personal reducido. Lo que se necesita en la actualidad es crear una que ayude a los médicos y a las enfermeras a restablecer la salud de los enfermos. El personal del hospital debe esforzarse por crear un medio terapéutico y ese mismo fin es el que ha de inspirar al arquitecto.

El Plazo de ejecución del contrato será de Quince (15) días contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

3. Objeto a contratar, con sus especificaciones.

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA A LA OBRA PÚBLICA PARA REALIZAR ADECUACIONES FÍSICAS EN EL ÁREA DE MUJERES DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL DE LÉRIDA (TOLIMA).

4. Obligaciones del contratista que le permiten el adecuado desarrollo del objeto contractual.

Serán obligaciones de carácter general del futuro contratista:

El futuro contratista deberá:

1. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
2. Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta.
3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones



propias de la materia, contenidos en la propuesta presentada y el Pliego de Condiciones.

4. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.
5. Contar con todos los equipos, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.
6. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de los productos elaborados, el personal profesional ofrecido. Si el Contratista requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del Hospital, previo visto bueno del supervisor del contrato. Será por cuenta del Contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Hospital.
7. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
8. Mantener durante toda la ejecución del contrato el equipo mínimo estipulado en el Pliego de Condiciones.
9. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
10. Asistir a todas las reuniones que se celebren relacionadas con los trabajos objeto de la consultoría y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido.
11. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.



5. Tipo de proceso contractual y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos

Los procesos de selección de contratistas y proveedores se rigen por el Derecho Privado conforme a lo dispuesto por los artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil y Código de Comercio – y el Manual Interno de Contratación proferido por la Junta Directiva del Hospital Especializado Granja Integral E.S.E DE Lérica- Tolima – Acuerdo No 005 del 3 de Junio de 2014.

La selección del contratista, se llevará a cabo mediante la utilización de la modalidad de selección que se encuentra dispuesta en el artículo 16 del Estatuto de contratación, que indica:

“ARTÍCULO 16. INVITACIÓN PARA CONTRATAR ESTUDIOS, DISEÑOS E INTERVENTORÍAS.

Además de las reglas generales establecidas para la elaboración de los estudios de necesidad, cuando el objeto a contratar sea relacionado con una consultoría que implique la elaboración de diseños, estudios o contrato de interventoría externa, se aplicarán las siguientes reglas en el proceso contractual:

En los procesos para la selección de consultores o interventores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores. En los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: (a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo; y (b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo. (...)”

6. Valor estimado para contratar y la justificación del mismo. Presupuesto.

El valor estimado es la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$ 2.310.000), este valor incluye impuestos, costos directos e indirectos en los que incurra el contratista.

7. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.



En la ejecución de los contratos, se estiman como riesgos previsibles, los de:

1. Incumplimiento del contrato.
2. Incorrecta calidad del servicio.
3. Falta de pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.

8. Garantías a exigir en el Proceso de Contratación.

Para garantizar que el contratista cumpla con todas las obligaciones contraídas con la aceptación del contrato, el contratista constituirá a su costa garantía única de cumplimiento que ampare lo siguientes riesgos:

1. Cumplimiento del contrato: por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo.
2. Calidad del Servicio: Por un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato y por un término igual al de ejecución del contrato.
3. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo.

9. Designación del supervisor (es) del proceso contractual.

Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.



El supervisor que designe el Hospital Especializado Granja Integral E.S.E

10. Interventoria

El Hospital contratara interventor para que ejerza la vigilancia en la ejecución del objeto a contratar, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16, en concordancia con el artículo 50 y ss del acuerdo No 005 de junio 3 de 2014.

11. Forma de pago

El Hospital, realizara el pago total una vez recibido a satisfacción el objeto contractual.

El pago estará sujeto además al visto bueno del supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

En forma previa a la autorización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 4° de la ley 797 de 2003, y las demás normas que lo modifiquen o aclaren, así como también, de los parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ETC.), cuando corresponda. Igualmente cuando la ley lo determine, la certificación del revisor fiscal de que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos

12. REQUISITOS HABILITANTES

12.1.1 Garantía de seriedad de la propuesta constituida a favor del Hospital, en una cualquiera de las entidades que para los fines dispone el Decreto 1510 de 2013, equivalente al 10% del monto del presupuesto oficial, con una vigencia de 4 meses, contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación Pública y debidamente firmada por el representante del oferente.

12.1.2 Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil, con fecha de expedición por la Cámara de Comercio no superior a treinta días (30) calendario contados hacia atrás desde el momento de presentación de la propuesta, donde conste que la persona tiene una existencia mínima de seis (6) meses a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el caso de Cooperativas, Consorcio y Uniones Temporales, al menos uno de



sus miembros integrantes deberá cumplir con los requisitos dispuestos en el presente numeral.

12.1.3 Anexar autorización al Gerente o Representante legal para contratar, en caso en que el certificado de existencia y representación consagre alguna restricción al representante legal; igual condición se exige para los consorcios o uniones temporales.

12.1.4 Documento de constitución del consorcio o unión temporal, si es del caso, el cual debe contener como mínimo los requisitos del artículo 70 de la Ley 80 de 1.993 y las autorizaciones al Representante Legal de cada una de las sociedades a participar, en caso de que así lo requieran los estatutos del (a) misma.

La OFERTA formulada por consorcio o unión temporal deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, especificando taxativamente sus facultades y limitaciones.
- El Consorcio o Unión Temporal deberá presentar documentos que indiquen **a.** la constitución del Consorcio o Unión Temporal en los cuales debe constar el objeto del Consorcio o Unión Temporal, **b.** su duración que no podrá ser inferir a un año contado a partir de la creación del mismo, **c.** las limitaciones del Representante Legal, **d.** el porcentaje de participación de cada una de las partes, **e.** que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal, ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa del Hospital Especializado Granja Integral .E.S.E., **f.** Manifestación clara y expresa de que responderán solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado. Para efecto de esta invitación al menos uno de los integrantes del Consorcio a Unión Temporal debe cumplir con todos los requisitos de habilitación exigidos en el presente pliego de condiciones.
- Registro único de proponentes, expedido con no más de dos meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso hacia atrás, en el cual se acredite inscripción en los siguientes códigos:



81 10 15 00

72 12 14 00

12.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

12.1.5 Experiencia acreditada en el R.U.P, donde se demuestre la ejecución, de un (1) contrato, que comprenda dentro de su objeto y/o actividades, la ejecución de una cualquiera de las siguientes actividades del código:

81 10 15 00

72 12 14 00

Igualmente se debe anexar certificación de la interventoría, contrato de interventoría y acta de liquidación.

12.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO

LIQUIDEZ Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor a 5
ENDEUDAMIENTO TOTAL Pasivo Total / Activo Total X 100	Igual o Menor a 0,20
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	Igual o superior a 25

NOTA: La información financiera será revisada por el Hospital de conformidad al corte financiero de 31 de diciembre de 2014, única y exclusivamente con la información que repose en el R.U.P. cuando esta ha sido objeto de verificación por parte de la respectiva Cámara de Comercio.

12.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor a 0.40
RENTABILIDAD DEL ACTIVO Pasivo Total / Activo Total X 100	Mayor o = a 0.40

12.3.1 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO.

La experiencia que ha de tenerse en cuenta para ser acreditada para este proceso de selección está relacionada con el objeto del contrato y de igual forma la organización que presente el oferente o capacidad operativa del proponente para responder por el contrato debe incluir la información y evaluación del personal destinado a ejecutarlo en razón de ello la entidad requiere el siguiente personal mínimo que evaluará en la oferta y será el que proponente tenga para ejecutar el contrato; si una vez adjudicado el contrato el contratista no presenta el mismo para la ejecución la entidad declara el



incumplimiento de las obligaciones aplicando las sanciones a que haya lugar.

12.3.1.1 DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

El Director de Interventoría, deberá ser un profesional en Ingeniería Civil y/o Arquitectura, con experiencia profesional general mínima de cuatro (04) años.

12.3.2 Certificación del Revisor Fiscal o del Representante Legal donde conste que el proponente se encuentra a Paz y Salvo en el pago de aportes al Sistema de Seguridad social y obligaciones parafiscales, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

12.3.3 Certificado de clasificación en la DIAN (R.U.T).

13. FACTORES DE SELECCIÓN – CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán estudiadas por el comité técnico económico. El comité llevará a cabo en primer lugar la verificación del cumplimiento por parte de los proponentes de todos y cada uno de los requisitos habilitantes, así como también, una vez se cuente con los proponentes cuya propuesta ha sido declarada hábil, realizar la evaluación de sus propuestas, con base en los factores que a continuación se discriminan.

La calificación se efectuará teniendo en cuenta los siguientes factores:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	500 PUNTOS
EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO	500 PUNTOS

13.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: 500 PUNTOS: Se calificará un contrato de interventoría cuyo objeto corresponda a obras hospitalarias por valor igual o mayor al 50% del presupuesto oficial de la obra a ejecutar.

Igualmente en el R.U.P. debe estar consignado dicha experiencia en las siguientes actividades del código: 81 10 15 00 y 72 12 14 00, se hará acreedor a 500 puntos.



13.2 EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO: 500 PUNTOS.

Teniendo en cuenta que el director de Interventoría, deberá ser un profesional en Ingeniería Civil o arquitectura, con experiencia profesional general mínima de Cuatro (04) años.

Se otorgaran 500 puntos, al director de obra que tenga un diplomado y/o curso de interventoría de obras estatales.

Funcionario responsable de la estructuración del Estudio previo,

ROCIO CABEZAS MARTINEZ
Profesional Área de Contratación

Lérida, 24 de Febrero de 2016.